INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DAAL-005-2026.

OBJETO: «SUMINISTRO DE PAPELERÍA IMPRESA ESPECIALIZADA PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT».

En las instalaciones de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, se reunieron los integrantes del Comité de Evaluación, con el fin de efectuar la evaluación de las propuestas allegadas acorde con el cronograma establecido en el proceso de selección, en el siguiente orden:

OFERTAS (5)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
MC-DAAL-005-2026 SUMINISTRO DE PAPELERÍA IMPRESA ESPECIALIZADA PARA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRAN	CONSTRUCTORA ZONA CIVIL SAS	13/04/2026 8:25 AM	88.390.240 COP
DATT 2026	J&AE S.A.S	12/04/2026 11:11 PM	91.480.000 COP
GRUPO TITANIUM MC-DAAL-005-2026	Grupo Titanium del Caribe S.A.S	12/04/2026 10:25 PM	78.220.720 COP
MINIMA 05-VISTA PRINT SAS	VISTA PRINT EU	12/04/2026 9:29 PM	77.641.000 COP
SUMINISTRO DE PAPELERÍA IMPRESA ESPECIALIZADA DATT	IMPUS SAS	12/04/2026 4:00 PM	73.248.000 COP

Dando alcance a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5, numeral 4° del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la entidad estatal deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación, por lo anterior se procede a verificar el oferente de menor precio, que para este caso es: **IMPRESIONES Y SUMINISTROS S.A.S,** identificada con NIT: 806016425-0, cuyo valor de la oferta corresponde al valor de: **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.CTE ($73.248.000).**

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta las exigencias documentales requeridas dentro de los factores de verificación de tipo jurídico, técnico, financiero y de experiencia contenidos en la invitación pública del proceso de selección No. MC-DAAL-006-2026, a continuación, se procede a revisar la documentación del proponente: **IMPRESIONES Y SUMINISTROS S.A.S**, identificada con NIT: 806016425-0, con el fin de verificar el cumplimiento de dichos requisitos:

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

PROPONENTE No. 1: IMPRESIONES Y SUMINISTROS S.A.S
NIT: 806016425-0
REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ENRIQUE HOYOS NIETO / C.C. No. 6.879.911

Antes de iniciar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico se debe proceder a revisar previamente si alguna de las ofertas presentadas se

encuentra incursa en alguna causal de rechazo de las previstas en los pliegos de condiciones expedidos para el proceso de selección:

Se evidencia que el proponente se encuentra incurso en causal de rechazo, toda vez que no aportó junto con su propuesta el Anexo No. 3 - Oferta Económica, documento exigido en la invitación pública como parte integral de la oferta

Al respecto, es preciso señalar que la oferta económica constituye un elemento esencial de la propuesta, en tanto permite determinar el valor ofertado y realizar la comparación objetiva entre las propuestas presentadas, en aplicación del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

En ese sentido, la no presentación de la oferta económica impide a la Entidad conocer el valor propuesto y realizar la evaluación correspondiente, configurándose una causal de rechazo conforme a lo establecido en la invitación pública del proceso.

En consecuencia, se rechaza la propuesta presentada por el oferente, al encontrarse incurso en causal de rechazo por la no presentación del Anexo No. 3 – Oferta Económica, de conformidad con el numeral 1.15, literal P de la Invitación Publica "1.15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA" que establece: ***"P. No presentar oferta económica".***

Por las razones antes expuestas, se omitirá la verificación y evaluación de la oferta presentada por el **IMPRESIONES Y SUMINISTROS S.A.S,** atendiendo los lineamientos trazados por el Honorable Consejo de Estado, a través de su jurisprudencia; especialmente lo expuesto en la Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2013, proferida por la Sección Tercera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro del expediente radicado 25000232600019970392801 (20.529), con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez, en la cual el alto tribunal judicial señaló:

"Así pues, el rechazo de una propuesta o su exclusión, cuando a ello hay lugar con fundamento en previsiones normativas expresas, ***impide incluso su evaluación, verificación, calificación, y asignación de puntaje o inserción en el orden de elegibilidad".***

Finalmente, y en razón a los argumentos anteriores, se recomienda al ordenador del gasto delegado rechazar la oferta del **PROPONENTE No. 1 IMPRESIONES Y SUMINISTROS S.A.S**, con fundamento en la causal de rechazo que viene invocada, por estar radicada en él, como jefe de la entidad estatal convocante del proceso, la potestad de hacerlo.

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.* ***Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente****".*

Teniendo en cuenta que el proponente que presentó la oferta de menor valor, **IMPRESIONES Y SUMINISTROS S.A.S**, no cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, su propuesta fue objeto de rechazo conforme a las causales previamente establecidas en el proceso.

En consecuencia, y en aplicación del principio de selección objetiva, se procede a continuar con la verificación de los requisitos habilitantes del proponente que ocupa el segundo lugar en orden de elegibilidad, correspondiente a la oferta con el siguiente menor precio, de acuerdo a lo establecido por el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PROPONENTE No. 2: VISTAPRINT SAS.
NIT: 900.223.165-9
REPRESENTANTE LEGAL: ASSAD DE JESUS OLIVERO RAMIREZ. / CC No. 73.151.623

DOCUMENTOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	APORTA	CUMPLE / NO CUMPLE
Carta de presentación de la Propuesta ANEXO No. 2 -	SI	El oferente no aporta el Anexo No. 2 – Carta de presentación de propuesta de acuerdo a los formatos y anexos establecidos por la Entidad para el presente proceso. **NO CUMPLE**
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	SI	CUMPLE
ANEXO No. 5 - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	SI	CUMPLE
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL	SI	CUMPLE
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	SI	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL	SI	CUMPLE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL	SI	CUMPLE
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES PERSONA JURIDICA Y REPRESENTANTE LEGAL	SI	CUMPLE
CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC – REPRESENTATE LEGAL	SI	CUMPLE
CERTIFICADO REDAM REPRESENTANTE LEGAL	NO	El oferente no aporta certificado del REDAM del Representante Legal, y para ingresar a descargar y verificar el documento en el portal web, pide una clave y usuario. **SUBSANAR**
ANEXO No. 7 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	SI	CUMPLE

Nota: Se deja constancia que, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, se procedió a verificar antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas, de la persona jurídica oferente, así como del representante legal de la misma, en las páginas web correspondientes de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación; sin encontrarse reporte en dichas páginas, respecto de los mismos.

CONCLUSIÓN: Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, que hacen parte de la oferta presentada por el proponente **VISTAPRINT SAS.**, se establece que la misma NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos en la Invitación Pública del proceso de selección y por lo tanto NO SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE HABILITADA.

Por tal motivo, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, en concordancia con los lineamientos trazados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – a través del Numeral 12.1 de la Circular Externa Única de 2023; así como lo expuesto por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia de fecha Trece (13) de febrero de dos mil quince (2015) proferida dentro del expediente con Radicación: 50001-23-15-000-2000-00196-01 (30.161) Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, a través del presente informe se solicita al proponente **VISTAPRINT S.A.S**, la subsanación de su oferta, mediante la presentación de: - Anexo No. 2 - Carta de presentación de la Propuesta; - Certificado REDAM del representante legal.

Para lo cual se le otorgará plazo para subsanar hasta el día 16 de abril de 2026 – Hora: 11:59:00 p.m., a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con el cronograma publicado.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

PROPONENTE No 2.: VISTA PRINT EU			
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA	**CONTRATO**	**VISTA PRINT EU**	**CALIFICACIÓN**
El proponente deberá acreditar hasta en máximo dos (2) contratos celebrados y ejecutados lo siguiente: - El objeto de los contratos celebrados y ejecutados utilizados para acreditar la experiencia requerida deben tener un objeto relacionado con suministro, compraventa o adquisición de papelería impresa. - Haber ejecutado en los contratos aportados un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, 54,88 SMMLV. - Los contratos o las certificaciones contractuales aportadas pueden haber sido celebrado con entidades públicas, sociedades comerciales privadas o personas naturales. - Los contratos objeto de aporte para acreditar experiencia deben estar totalmente ejecutados. - Los contratos que acreditaran la experiencia del proponente deben ser de compraventa o de suministro, en atención al objeto del presente proceso. - El proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad o particular contratante, a su vez, podrá acreditar la experiencia aportando el contrato y su respectiva acta de liquidación. - Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación. - El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se	El proponente aporta diligenciado el anexo No. 6. De relación de experiencia especifica. El proponente aporta Captura de pantalla de Secop, comunicación de aceptación de la oferta y modificatorio No. 1 del contrato No. MC-DAAL-006-2024, celebrado con el Distrito de Cartagena por valor total de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHO PESOS MCTE ($138.620.008), 106,63 SMMLV de 2024, cuyo objeto es *SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, PUBLICACIÓN DE AVISOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE,* es decir, guarda relación con el objeto del presente proceso y el valor es superior. El proponente no aporta acta de cumplimiento o recibo a satisfacción expedido por parte de la entidad o liquidación del contrato que acredite su debida ejecución.	NO CUMPLE	NO CUMPLE

terminaron los servicios o los suministros. - El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas. - El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 6 - Relación de experiencia específica.			

RESULTADO EVALUACIÓN TECNICA: El proponente **VISTAPRINT S.A.S, NO CUMPLE** con los requisitos habilitantes técnicos exigidos en la invitación pública

Para lo cual se le otorgará plazo para subsanar hasta el día 16 de abril de 2026 – Hora: 11:59:00 p.m., a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con el cronograma publicado.

3. VERIFICACIÓN DE OFERTAS ECONOMICAS - PRECIO

ORDEN DE LAS OFERTAS DE ACUERDO AL VALOR

Para determinar la oferta de menor valor, la entidad procedió a ordenarlas en función de este criterio, posteriormente, se llevará a cabo un análisis de las ofertas que presentan valores artificialmente bajos, de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de este tipo de ofertas.

#	PROVEEDOR	OFERTA	PRESUPUESTO	VERIFICACION
1	VISTA PRINT S.A.S.	$ 77.641.000,00	$ 96.102.000,00	CUMPLE
2	GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S.	$ 78.220.720,00	$ 96.102.000,00	CUMPLE
3	CONSTRUCTORA ZONA CIVIL S.A.S	$ 88.390.240,00	$ 96.102.000,00	CUMPLE
4	JURIDICO & ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.	$ 91.480.000,00	$ 96.102.000,00	CUMPLE
5	IMPRESIONES Y SUMINISTROS S.A.S	~	$ 96.102.000,00	NO CUMPLE

Como resultado de dicha revisión, se deja constancia que el proponente **IMPRESIONES Y SUMINISTROS S.A.S** no presentó su oferta económica, de acuerdo con la causal de rechazo *P.* ***"No presentar oferta económica"*.** En consecuencia, la mencionada oferta no será tenida en cuenta dentro de la evaluación económica.

ANÁLISIS DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Comparación absoluta

De conformidad con lo establecido en el numeral **2.1.1. "Comparación Absoluta"** de la *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación*, la Entidad Estatal debe contrastar el valor de cada oferta presentada con el **costo estimado de la provisión del bien o servicio**, conforme al **Estudio del Sector** elaborado previamente.

Este ejercicio tiene como finalidad **identificar aquellas ofertas cuyo valor resulte significativamente inferior** al estimado, lo cual podría configurar una oferta artificialmente baja.

La guía recomienda la aplicación de este mecanismo cuando, desde la **fase de planeación**, existe claridad sobre los precios o costos asociados a la entrega de los bienes, servicios u obras objeto de contratación, y cuando, durante el desarrollo del proceso de selección, se reciben **menos de cinco (5) ofertas**.

Para efectos de la comparación, la Entidad Estatal analiza la **variación del valor de cada oferta** frente al costo estimado definido en el Estudio del Sector, para lo cual podrá emplearse la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

INFORMACIÓN SOPORTE PARA EL ANÁLISIS	
¿El proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de Subasta Inversa?	NO
Cantidad de Ofertas Habilitadas	4
Método de comparación a utilizar	Absoluta

VARIABLES A UTILIZAR	
Mediana	No aplica
Desviación estandar	No aplica
Valor mínimo aceptable	No aplica
Presupuesto del proceso o sumatoria de precios unitarios (costo estimado del contrato):	$ 96.102.000,00

OFERTAS RECIBIDAS

No.	Proponente	Valor Total de la Oferta o Sumatoria de precios unitarios	% Diferencia de la oferta con respecto al Costo Estimado del contrato
1	VISTA PRINT S.A.S.	$ 77.641.000,00	-19,21%
2	GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S.	$ 78.220.720,00	-18,61%
3	CONSTRUCTORA ZONA CIVIL S.A.S	$ 88.390.240,00	-8,02%
4	JURIDICO & ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.	$ 91.480.000,00	-4,81%

Se procedió a la verificación de la oferta económica presentada por el oferente **VISTA PRINT S.A.S**, quien ocupa el segundo lugar en el orden de elegibilidad por precio. Tras el análisis financiero, se determinó que dicha oferta no se encuentra en un nivel de precio

artificialmente bajo, situándose dentro de los márgenes aceptables para la entidad. Por lo tanto, no se requiere solicitud de aclaración.

El oferente **VISTA PRINT S.A.S** presentó el Anexo No. 3 - Oferta Económica, el cual CUMPLE, y no sobrepasa el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, y se encuentra debidamente firmada.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

En desarrollo de la evaluación económica del proceso de solicitud de cotización No. 208974, y una vez surtidas las etapas de verificación inicial de las ofertas, identificación de posibles precios artificialmente bajos y análisis de las justificaciones presentadas por los proponentes requeridos, la Entidad procede a emitir la conclusión final del proceso, en cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia y economía consagrados en la Ley 80 de 1993.

En primera instancia, se verificó que algunas ofertas no podían ser consideradas dentro del análisis económico, específicamente:

- La presentada por la **IMPRESIONES Y SUMINISTROS S.A.S**, cuyo valor corresponde a cero pesos ($0), la cual resulta inviable desde el punto de vista técnico y financiero, al no permitir la comparación objetiva ni la verificación de la estructura de costos del servicio.

Posteriormente, conforme a lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente, se aplicó el método de **comparación absoluta**, identificando ofertas con posible carácter artificialmente bajo, respecto de las cuales se solicitó la correspondiente justificación, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a lo anterior, se analizaron las respuestas allegadas por los proponentes requeridos, obteniéndose los siguientes resultados:

En este sentido, y conforme al marco normativo aplicable, la Entidad debe privilegiar aquellas ofertas que, además de cumplir con los requisitos habilitantes, permitan garantizar la ejecución del contrato en condiciones de calidad, eficiencia y sostenibilidad, descartando aquellas cuya estructura económica no sea verificable o no haya sido debidamente justificada.

4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Posición	Proponente	Estado	Resultado
1	**VISTA PRINT S.A.S.**	**Elegible**	**Cumple económicos.**
2	GRUPO TITANIUM DEL CARIBE S.A.S.	Elegible	Cumple económicos.
3	CONSTRUCTORA ZONA CIVIL S.A.S	Elegible	Cumple económicos.
4	JURIDICO & ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.	Elegible	Cumple económicos.
~	IMPRESIONES Y SUMINISTROS S.A.S	No elegible	No presentó oferta económica

5. CONCLUSION:

Teniendo en cuenta la anterior evaluación, se determina que el proponente **VISTA PRINT S.A.S, NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica y técnica exigida en la invitación pública del proceso de selección No. **MC-DAAL-006-2026,** se le otorgará plazo para subsanar hasta el día 16 de abril de 2026 – Hora: 11:59:00 p.m., a través de la plataforma de SECOP II, de conformidad con el cronograma publicado.

Cordialmente,

DAVID EDUARDO MARRUGO SIMANCAS
Asesor Jurídico Externo – UIC DAAL
Evaluador Jurídico.

WILMAR E. POSADA SAAVEDRA
Asesor Externo UIC-DAAT
Evaluación Técnica.

FELIPE ANTONIO RANGEL FARACO
Asesor Financiero Externo – UIC – DAAL
Evaluación Económica